

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º E11**

CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1944



---

Sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las catorce horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo la Presidencia del Lic. don Hernán Zamora, Ministro de Educación Pública, con asistencia del Sr. Rector: Dr. J. Joaquín Jiménez Núñez y de los Srs. Decanos Dr. Volio, Prof. Torres, Lic. González, Lic. Tinoco Castro, Lic. Baudrit Solera, Ing. Baudrit Moreno, Ing. Salazar, los representantes de los estudiantes Morúa y Caamaño y el Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería don Luis Llach Llagostera.

ARTICULO 01. Con motivo de una comunicación enviada por el Sr. Director del Museo Nacional, en que pide que el consejo reconsidere las medidas tomadas en la trasanterior sesión contra el Sr. Alfonso (Paguagua) Segura Paguagua, a instancia del Sr. Volio se acuerda rever el artículo XXIII de la sesión trasanterior en lo que concierne al señor Alfonso Segura Paguagua. Discutido el asunto el Consejo acuerda, accediendo a la gestión del Sr. Director del Museo, dejar sin efecto lo acordado en el artículo 23 de la sesión del ocho de agosto, en lo referente al Prof. Segura, y en su lugar hacer saber a dicho señor que debe asistir con puntualidad a prestar sus servicios al Museo y acatar las disposiciones que para el buen desempeño de su cargo dicte el Sr. Director; que en caso de que su conducta no sea todo lo satisfactoria que se requiere, el Consejo procederá a la revocación de su nombramiento como Jefe de la Sección Biológica del Museo.

ARTICULO 02. El Lic. Zamora Elizondo manifiesta que El Colegio de Médicos y Cirujanos se ha dirigido a él pidiéndole explicaciones acerca de la subvención que el Gobierno destinó para el sostenimiento de la Escuela de Enfermería y Obstetricia, ya que según se les había informado el Ministerio había suprimido esa partida.

Hace ver el Lic. Zamora que el ministerio no ha dejado de pagar esa suma y que la ha girado englobada a la Universidad, junto con las otras rentas, por lo que agradecería se dieran las explicaciones pertinentes al Colegio de Médicos y Cirujanos.

El Sr. Rector y el Lic. Tinoco Castro, explican que no se ha dado semejante informe al Colegio, sino que se les manifestó que en el presupuesto de este año no se había fijado la subvención.

Se acuerda nombrar una comisión integrada por los Srs. Lic. Gonzalo González y Prof. don José Herrero, a fin de que se pongan al habla con el Colegio y discutan los medios de arreglo más satisfactorios.

ARTICULO 03. A propuesta del Dr. Volio se acuerda comprar 50 ejemplares del libro traducido por el Prof. don Jorge A. Lines. "La República de Costa Rica en Centro América".

ARTICULO 04. Por el Sr. Rector son juramentados como Notario los Lics. Humberto Carrillo Cruz y Guillermo Gamboa Rodríguez.

ARTICULO 05. Fue leído y aprobado el informe presentado por el Lic. Sr. Fernando Baudrit Solera, relativo a la equivalencia de títulos extranjeros y en consecuencia el Consejo decreta:

Adicionar el artículo 30 del Estatuto Universitario con los siguientes párrafos:... "Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes vigentes y los Tratados Internacionales, la solicitud ha de venir acompañada, además de los que se consideren necesarios para identificar al patente, de los siguientes documentos debidamente autenticados y, en su caso, legalmente traducidos al castellano:

a) Título o diploma original, o documento equivalente; y constancia oficial del país en que se extiende, de que al institución que lo libra, tiene facultades suficientes al efecto;

b) Certificación de los estudios hechos, con especificaciones de las materias, del programa total de cada una, de las calificaciones (de cada una) obtenidas y de su escala, o del sistema se use para calificar; y

c) Constancia oficial, suficiente de si en el país donde se cursaron los estudios o se libró el título o diploma, se reconocen, y mediante cuales requisitos, los estudios que aquí se hagan y los títulos y diplomas que extienda nuestra Universidad, o de si no se reconocen.

Si de manera fehaciente fueren conocidos los requisitos exigidos en el país en que se extendió el título o diploma, para el reconocimiento y validez de los librados por la Universidad de Costa Rica, y siempre que sean de denominación igual o equivalente a los que aquí se otorgan, el Consejo podrá resolver sin los documentos que expresan los apartes b) y c) anteriores, en todo o en parte.

Para determinar que otros requisitos debe cumplir el interesado, el Consejo tomará en cuenta las que para el reconocimiento de estudios, títulos o diplomas nuestros, se exigen en el país de que se trate procurando equiparar las condiciones.

La incorporación mediante examen, cuando proceda, se ajustará a lo que indique el Reglamento de la Respectiva Escuela Universitaria; o a la que disponga el Consejo, en falta de tal reglamentación.

Cuando fuere posible, la equivalencia de diplomas y títulos se hará en relación con los que otorguen nuestra Universidad, pero de no serlo, el acuerdo respectivo expresará qué derechos confiere el interesado el reconocimiento del título o diploma."

Para su homologación y publicación, se acuerda transcribir el anterior decreto al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 06. La Facultad de Derecho presenta la siguiente terna para el nombramiento del Profesor titular de la Cátedra de Derecho Internacional Privado:

Lic. Gonzalo Ortiz Martín, Lic. Julio Ruiz Solórzano, Lic. Rodrigo Facio Brenes. Fue nombrado el primero, Lic. Ortiz Martín.-

ARTICULO 07. Se acuerda aumentar en ¢50.00 mensuales el presupuesto destinado a la Escuela Anexa de Bellas Artes para suplir un error de cálculo del presupuesto anterior.

ARTICULO 08. El Consejo aprueba la petición de la Señora Lilly Artavia relativa a que se le adjudicara la exención de matrícula de que disfruta su hija Nora en el Conservatorio.

ARTUCULO 09. Vista la petición del Prof. don Gustavo Michaud, Secretario de la Facultad de Agronomía, para que la Universidad le alquile, por la la suma de cien colones mensuales la casa de (su) propiedad de la Universidad instalada frente a la Escuela de Agronomía en virtud de haberla desocupado el Prof. Bazo, el Consejo accede a dicha petición. Al mismo tiempo se accede al permiso sin goce de sueldo que solicita el Prof. Bazo.

ARTICULO 10. Se acuerda pasar a la comisión de bienestar estudiantil una nota enviada por el Sr. Frank Ballard, de la Escuela de Metralla Aérea, Fuerza Area de los Estado Unidos de América en la que pide intercambio de relaciones.

ARTICULO 11. Explica el Ing. Salazar, que con motivo de la fijación de salarios, la planilla mensual que por ese concepto se paga en la construcción de los edificios universitarios, subirá en gran proporción; cree que el trabajo que hay que hacer bien podría ser ejecutado por menos personal y de esta manera los gastos, no excederían a la suma que actualmente se destina a eso. El Consejo acuerda dar amplias facultades al Ing. Salazar para que reorganice el personal en la forma que estima más conveniente teniendo en cuenta las disposiciones del Código del Trabajo.

ARTICULO 12. Se acuerda invitar al Sr. Presidente de la República para que el día que lo estime conveniente haga una visita a los edificios en construcción.

ARTICULO 13. Informa el Sr. Morúa que el Consejo Estudiantil Universitario ha acordado festejar el cuarto aniversario de la fundación de la Universidad, en buena forma y para eso solicita que el Consejo Universitario como lo ha hecho en otros años se encargue de pagar a la orquesta que se ocupe en el baile que ha de verificarse. El Consejo aprueba la petición del Sr. Morúa.

ARTICULO 14. El Lic. Tinoco Castro informa, que como Apoderado Judicial de la Universidad se ha apersonado en las mortuorias que se tramitan en toda la República viéndose en el caso de hacer petición al Consejo de que se fije el honorario que estime

conveniente para pagar al menos los servicios de la Secretaría que se ha visto obligado a tomar para atender esos asuntos.

Se retira el Lic. Tinoco Castro y el Consejo acuerda: fijar como honorario para sus funciones de apoderado judicial de la Universidad, la sumas que fija el Decreto Legislativo N° 102 del 25 de julio de 1944.

Terminó la sesión a las diecisiete horas.

José Joaquín Jiménez Núñez  
Rector

Ramón García Valverde  
Secretario a.i.